

Ciudad de México, a 4 de marzo de 2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Andrés Sánchez Miranda**, a nombre propio y del diputado **Federico Chávez Semerena**, y la diputada **Daniela Gicela Álvarez Camacho**, integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el 1, 2 fracción XXI y 5 fracción I de su Reglamento someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A efecto de dar debido cumplimiento a lo expuesto en el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se exponen puntualmente los siguientes elementos:

I. Propuesta:

Se propone que, durante las consultas del presupuesto participativo en la Ciudad de México, los vecinos de las unidades territoriales cuenten con la facultad de remover o revocar los permisos para el uso de la vía pública de comerciantes que generen problemáticas diversas, como suciedad, inseguridad, acoso a los ciudadanos, o cualquier otro tipo de situación en detrimento de la calidad de vida de los vecinos de la zona.

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver y argumentos que la sustentan:

El comercio informal es una actividad que se lleva a cabo, primordialmente, en los países en vías de desarrollo. Al respecto, la organización mundial del comercio menciona que: *“Durante la última década, el comercio mundial ha registrado un crecimiento considerable. En 2007 representaba más del 60 por ciento del PIB mundial, frente a menos del 30 por ciento a mediados de la década de 1980. Pocos observadores pondrían en duda el hecho de que el aumento del comercio ha contribuido al crecimiento y a la creación de empleos en el mundo. No obstante, hasta el momento, el fuerte crecimiento de la economía mundial no ha contribuido, en muchos casos, a mejorar en la misma medida las condiciones de trabajo y el nivel de vida. La pobreza absoluta ha disminuido gracias al dinamismo económico de los últimos años, los esfuerzos de las empresas privadas, las remesas de los trabajadores migrantes y la comunidad internacional dedicada al desarrollo. Sin embargo, con frecuencia, las condiciones del mercado laboral y la calidad del empleo no han mejorado en la misma medida. En muchas economías en desarrollo, la creación de empleos se ha producido principalmente en el sector informal de la economía, del que proceden los ingresos de alrededor del 60 por ciento de la población activa. Aun así, la economía informal se caracteriza por una menor seguridad en el empleo, ingresos más bajos, falta de acceso a una serie de prestaciones sociales y escasas oportunidades de participar en los programas de*

educación y formación: en resumen, por la ausencia de los elementos esenciales de un trabajo digno.”¹

Ahora bien, en nuestro país el comercio informal o coloquialmente llamado “ambulante”, ha sido una herramienta de trabajo que históricamente, han desempeñado millones de personas. Lo anterior, en virtud de la carencia de oferta laboral, los bajos sueldos o por evitar el pago de impuestos.

Según información de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, *“la fuerza laboral de vendedores ambulantes durante el tercer trimestre de 2024, fue de 1.51M de personas, cuyo salario promedió los \$4.33k MX trabajando alrededor de 32 horas a la semana.”²*

Muchas familias mexicanas han visto la oportunidad de establecerse en vía pública para salir adelante, inclusive, existe información de comerciantes que cuentan con un sin número de puestos ambulantes, y que generan ganancias por encima del promedio del sueldo de los mexicanos.

Es tal la importancia del comercio informal para los mexicanos, que según el artículo **Domina comercio informal en México, según datos del INEGI³**, *“el comercio informal en México continúa siendo una faceta dominante de la economía, involucrando a aproximadamente 59.3 millones de personas. Este número representa alrededor del 59% del total de los adultos mayores de 15 años, que ascienden a 101.2 millones en el país”.*

Como podemos observar, el comercio informal o ambulante, es un pilar fundamental de la economía mexicana, y se ha vuelto inclusive, parte de la cultura de los ciudadanos, pues ven en estos espacios, oportunidades de adquirir cualquier tipo de bien o alimento, o incluso espacios de convivencia a precios

¹ Información obtenida de https://www.wto.org/spanish/news_s/pres09_s/gie_exec_summary_s.pdf

² Información obtenida de [https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/vendedores-ambulantes#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20ocupada%20de%20Vendedores,a%20empleo%20informal%20\(328k\).](https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/occupation/vendedores-ambulantes#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20ocupada%20de%20Vendedores,a%20empleo%20informal%20(328k).)

³ Información obtenida de <https://ciss-bienestar.org/2024/09/05/domina-comercio-informal-en-mexico-segun-datos-del-inegi/#:~:text=Seg%C3%BAn%20un%20comunicado%20reciente%20del,aproximadamente%2059.3%20millones%20de%20personas.>

accesibles, tomando en consideración que la mayoría de dichas personas, no se encuentran regulados ni llevan a cabo el pago de contribuciones o impuestos- *salvo los derechos para obtener permisos por parte de las alcaldías para poder operar en vía pública*-.

Ciudad de México, no es la excepción. Aunque no existe información exacta respecto cuántos ambulantes trabajan en vía pública en México, según información de medio de comunicación a través de un artículo del año 2017, estimó que en la capital **Operan 2 millones de ambulantes en CDMX**⁴. Es evidente que 8 años después, máxime la aparición de la pandemia de *Covid 19*, el ambulante en Ciudad de México ha ido en tendencia creciente. Tan solo en el centro histórico, se estima que existe un total de 12 mil comerciantes ambulantes. ⁵

Es tal la cantidad de comercio ambulante, que las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías, han realizado diversos intentos por reordenarlos o regularizarlos. Al respecto, este año particular ha sido caracterizado por problemáticas con el ambulante, como los comerciantes que han pretendido establecerse en zonas como la Alameda Central, o Bellas Artes. Es importante mencionar que no todos los ambulantes del centro histórico han ocasionado problemas, sino que, éstos se derivaron del establecimiento de un pequeño grupo de personas en las áreas turísticas antes mencionadas.

Por ello, el Gobierno de la Ciudad de México estableció mecanismos para dialogar y reordenar a los comerciantes, tal y como lo señaló César Cravioto en enero de este año: **No se permitirá a dirigentes de ambulantes imponerse en calles de CDMX: César Cravioto; algunos vendedores rechazan reordenamiento**⁶.

⁴ Información obtenida de <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2017/06/22/operan-2-millones-de-ambulantes-en-cdmx/>

⁵ Información obtenida de <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/existen-en-el-centro-historico-12-mil-comerciantes-ambulantes-20834366>

⁶ Información obtenida de <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/no-se-permitira-a-dirigentes-de-ambulantes-imponerse-en-via-publica-secretario-de-gobierno-de-cdmx-vendedores-rechazan-reordenamiento/>

Dicha situación, requiere de atención inmediata. Por ello, la presente iniciativa tiene por objeto dotar de herramientas a los vecinos de las unidades territoriales para que, en la consulta anual de presupuesto participativo, puedan votar por la remoción en caso de que sean irregulares, o la revocación de permiso temporal de vía pública, única y exclusivamente de los comerciantes que a criterio de los vecinos generen problemas en sus colonias.

III. Argumentos que la sustenten

A pesar de que el comercio informal es una fuente importante de ingresos de los capitalinos, existen diversas problemáticas que algunos de éstos generan, ocasionados por la falta de regulación. Problemáticas como:

- a) Inseguridad;
- b) Contaminación;
- c) Acoso a los vecinos; o
- d) Problemas de protección civil.

Al respecto, la Cámara de Chile ha mencionado que: *“Existe una alta correlación entre victimización del comercio y la existencia de comercio ambulante ilegal a su alrededor, siendo este entonces un factor que afecta la seguridad ciudadana. El comercio ambulante ilegal hace más vulnerable al entorno donde está establecido y tanto comerciantes como residentes sufren las consecuencias de estas redes.”*⁷

La problemática mencionada no es un común denominador, ya que también conocemos casos de éxito de comerciantes que han generado empatía con la comunidad derivado de la calidad con la que trabajan y el respeto a las normas sociales. Casos como **Familia emprendedora saca a flote su cafetería ambulante**⁸, las tortas denominadas *“muertortas”* de Acoxta, o tacos *“los*

⁷ Información obtenida de <https://www.cnc.cl/wp-content/uploads/2019/07/comercio-informal.pdf>

⁸ Información obtenida de <https://oem.com.mx/elsoldeacapulco/tendencias/familia-emprendedora-saca-a-flote-su-cafeteria-ambulante-16925405>

milanesos” en Álvaro Obregón, son ejemplo de ello.

Sin embargo, hay ocasiones donde más que fortalecer el ambiente armónico de la comunidad, se generan problemáticas diversas que ponen en riesgo a los vecinos, tal y como se señala a continuación:

“Vecinos acusan riesgos por puestos ambulantes en colonia Del Valle



Los vecinos de la colonia acusan a vendedores ambulantes de ensuciar las calles y poner en riesgo a grupos vulnerables. En la imagen, alta concentración de basura en la Plaza Cruz Roja Mexicana.

Ciudad de México. Vendedores ambulantes ofrecen sus mercancías en puestos o vehículos instalados en las esquinas de avenidas importantes con lo que ponen en riesgo la seguridad de sectores vulnerables como niños, personas de la tercera edad o discapacitados, advierte el señor Gabriel Jiménez, vecino de la colonia Del Valle.

Estorban la visión de los peatones que quieren cruzar la calle y no pueden ver si se aproximan vehículos, esa situación es especialmente riesgosa para débiles visuales y personas discapacitadas que no pueden moverse rápidamente para esquivar los automóviles, explica el vecino quien es adulto mayor.

Además, algunos de esos comerciantes instalan en sus puestos tanques de gas para calentar alimentos con lo que generan el riesgo de un incendio a veces hay uno de esos tranques en cada esquina, comenta.

A esta situación se agrega que los ambulantes suelen tirar residuos (como aceite comestible y desechos plásticos), a las coladeras o sobre la banqueta.

Gabriel Jiménez, como vecino de la calle de Amores en la colonia, comenta que tiene problemas visuales y en ocasiones le resulta muy peligroso cruzar la calle de Adolfo Prieto en su cruce con calle de Xola, así como otras zonas de alto tránsito.”⁹

Como podemos observar, la falta de regulación y observancia del comercio informal ha generado una problemática constante y sistemática, que afecta a comunidades enteras en toda la Ciudad de México, tal y como se ha documentado en diversos medios de comunicación:

Vecinos bloquean Tlalpan; se quejan de ambulante y prostitución¹⁰;

¿Tradición o invasión? Vecinos se quejan de ambulantes de Coyoacán¹¹; y

⁹ Información obtenida de <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/06/23/capital/vecinos-acusan-riesgos-por-puestos-ambulantes-colonia-del-valle-5280>

¹⁰ Información obtenida de <https://www.imagenradio.com.mx/vecinos-bloquean-tlalpan-se-quejan-de-ambulante-y-prostitucion>

¹¹ Información obtenida de <https://coyoacanense.mx/comunidad/tradicion-o-invasion-vecinos-se-quejan-de-ambulantes-de-coyoacan>

Denuncian ambulante sin control en alcaldía Azcapotzalco¹².

Derivado de lo anterior, resulta apremiante que los vecinos cuenten con herramientas que les permitan influir en las decisiones de los espacios públicos que habitan.

En ese sentido, con base en el derecho de participación ciudadana establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, que a la letra dice *“las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad”*, proponemos establecer mecanismos de participación que permitan a los vecinos de cada unidad territorial, votar por la remoción en caso de que no cuenten con permiso, o pérdida de permiso para el uso de la vía pública de comerciantes informales, cuando los vecinos consideren que éstos generan alguna de las problemáticas planteadas anteriormente.

El tema de la participación ciudadana, además, destaca por su relevancia no sólo práctica, sino a la luz de los principios democráticos, de los derechos humanos y de la pluralidad como vía para la gobernanza. Como señala la Comisión Económica para América Latina (CEPAL):

La participación ciudadana en la gestión pública implica un proceso de construcción social de las políticas públicas. Es un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política (Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública, 2009).

Si bien el concepto ha sido definido de forma clara, la participación ciudadana en la gestión pública aún no es una práctica extendida y consolidada en nuestra región. Es un deber y un derecho el que la ciudadanía deba y pueda participar en todas las etapas del ciclo de gestión de políticas públicas (Diseño y Formulación, Planificación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación). Más aún, para mejorar la

¹² Información obtenida de <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/sin-control-el-ambulante-en-azcapotzalco-vecinos-denuncian-inseguridad/1549026>

calidad de las políticas públicas es de gran importancia que la participación ciudadana sea temprana y oportuna, es decir, que la misma esté presente desde el momento del diagnóstico de las problemáticas sociales que buscan solucionar las políticas públicas.¹³

Con ello, se fortalece el vínculo entre la comunidad y el gobierno, y permitirá que los ambulantes lleven a cabo sus actividades- *a las cuales por supuesto, no nos oponemos*- de una forma más regulada, apegándose a controles que permitan desempeñarse de manera más segura, salubre, y en estricto apego al andamiaje legal que regula las actividades dentro de su entorno.

Por ello consideramos que, en la consulta anual de presupuesto participativo, debe incluirse en la boleta dicho mecanismo de participación, de ese modo a) combatiremos la problemática planteada, y b) no representará un gasto extra de recurso público por parte de las autoridades, ya que dicha consulta ya se realiza con éxito.

Es importante resaltar que la propuesta no tiene por objeto evitar que las personas que se dedican al comercio informal sigan haciéndolo, sino que, pretende que los vecinos tengan más herramientas de participación ciudadana dentro de sus colonias, en virtud de que no todos los comercios cuentan con los mismos niveles de calidad, salubridad y respeto de las normas.

El comercio informal no es una problemática *per se*, sin embargo, cuando éste genera problemas dentro de una comunidad, deben atenderse las peticiones vecinales de manera inmediata. Con ello, generaremos un ambiente más armónico entre los vecinos de una colonia, e incentivaremos a que los comerciantes realicen su trabajo con más respeto por la vía pública, y la comunidad en la que se establecen.

¹³ Información obtenida de CEPAL, "Participación Ciudadana en la Gestión Pública". <https://comunidades.cepal.org/ilpes/es/grupos/discusion/participacion-ciudadana-en-la-gestion-publica>

IV. Problemática desde la perspectiva de género:

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género, esto se afirma una vez que fue aplicada la metodología que establece la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, así como la inventiva que estipula el Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con perspectiva de Género, que por analogía de razón resulta aplicable al presente instrumento legislativo, en virtud de que, el objeto de la presente iniciativa realiza una modificación legislativa en materia de regulación de espacios públicos y participación ciudadana.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad:

De acuerdo con la fracción LXIV del artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, el Congreso tiene competencia para:

LXIV. Expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política, en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo señalado en la presente ley, su reglamento y las leyes aplicables;

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es un derecho de los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y

denuncias ante el Congreso;

Que el artículo 25 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus numerales 1 y 2 señala lo siguiente:

- 1. Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa reconocidos por esta Constitución. Dichos mecanismos se podrán apoyar en el uso intensivo de las tecnologías de información y comunicación.*
- 2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.*

Que el artículo 53, numeral 2 fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que son finalidades de la alcaldía, *“facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos.”*

De igual forma, el artículo 56 establece que *“las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce esta Constitución y la ley de la materia.”*

Que el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, señala que *“la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de*



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.”

V.- Texto normativo propuesto

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE	PROPUESTO
Artículo 116. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales. Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de	Artículo 116. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales. El día de la consulta del presupuesto participativo, la ciudadanía de la unidad territorial que corresponda podrá emitir un voto que será vinculante, para decidir la remoción y en su caso, revocación de permiso para el uso de la vía pública, señalado en el artículo 34 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respecto las

la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

personas que ejerzan comercio en la vía pública, y que a consideración de los vecinos de la unidad territorial, generen cualquier tipo de problemática o molestia derivado de sus actividades comerciales.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

Artículo 120. El proceso para el presupuesto participativo será de la siguiente manera:

Artículo 120. El proceso para el presupuesto participativo será de la siguiente manera:

a) Emisión de la Convocatoria: La emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.

a) Emisión de la Convocatoria: La emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.

b) Asamblea de diagnóstico y

b) Asamblea de diagnóstico y

deliberación: En cada una de las Unidades Territoriales se dará cita la Asamblea Ciudadana correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.

c) Registro de proyectos: Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.

d) Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica,

deliberación: En cada una de las Unidades Territoriales se dará cita la Asamblea Ciudadana correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.

c) Registro de proyectos: Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital. **Junto con el proyecto de presupuesto participativo, los vecinos podrán proponer el comercio en vía pública que, a su consideración, debe removerse y en su caso, retirarse su permiso para el uso de la vía pública.**

jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.

e) Día de la Consulta: Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo.

f) Asamblea de información y selección: Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.

g) Ejecución de proyectos: La

Si se reciben más de 3 solicitudes del mismo comercio, el instituto deberá inscribirlo de manera obligatoria en las boletas de la elección del presupuesto participativo. No se requerirá validación técnica para las propuestas.

d) Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.

e) Día de la Consulta: Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre

ejecución de los proyectos seleccionados en cada Unidad Territorial, se realizarán en los términos de la presente Ley, por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada Unidad Territorial. h) Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas: En cada Unidad Territorial se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.	uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo. f) Asamblea de información y selección: Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia. g) Ejecución de proyectos: La ejecución de los proyectos seleccionados en cada Unidad Territorial, se realizarán en los términos de la presente Ley, por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada Unidad Territorial. h) Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas: En cada Unidad Territorial se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del
---	---

Artículo 121. En las Asambleas Ciudadanas señaladas en el inciso b) del artículo anterior, serán convocadas en los términos de la presente Ley, en las cuales el personal adscrito al Instituto Electoral explicará a la ciudadanía, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) La naturaleza del ejercicio de consulta en materia de presupuesto participativo;
- b) El monto asignado para el ejercicio del presupuesto participativo por Unidad Territorial;
- c) Los rubros en los que podrán ser ejercidos los proyectos, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto;
- d) La naturaleza deliberativa de la Asamblea para enriquecer el debate y la solidaridad de la comunidad;
- e) Utilización de las plataformas de participación digital;
- f) Criterios de viabilidad y factibilidad que se tomarán en cuenta por el

gasto.

Artículo 121. En las Asambleas Ciudadanas señaladas en el inciso b) del artículo anterior, serán convocadas en los términos de la presente Ley, en las cuales el personal adscrito al Instituto Electoral explicará a la ciudadanía, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) La naturaleza del ejercicio de consulta en materia de presupuesto participativo;
- b) El monto asignado para el ejercicio del presupuesto participativo por Unidad Territorial;
- c) Los rubros en los que podrán ser ejercidos los proyectos, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto;
- d) La naturaleza deliberativa de la Asamblea para enriquecer el debate y la solidaridad de la comunidad;
- e) Utilización de las plataformas de participación digital;
- f) Criterios de viabilidad y factibilidad que se tomarán en cuenta por el



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Órgano Dictaminador para su validación; y g) Fechas y horas de la jornada electiva y la forma en que se determinarán los proyectos ganadores. Artículo 125. Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo: I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su	Órgano Dictaminador para su validación; y g) Fechas y horas de la jornada electiva y la forma en que se determinarán los proyectos ganadores. Para el caso del inciso f) respectivo a los criterios de viabilidad y factibilidad, cuando corresponda a la recuperación del espacio público revocando permisos en vía pública, se llevará a cabo a través del derecho de audiencia de los involucrados, con acciones integrales que propicien mejores condiciones físicas y sociales que favorezcan la unidad territorial. Artículo 125. Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo: I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su
---	---

presupuesto para presupuesto participativo. II. Participar en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la presente Ley; III. Remitir al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos; IV. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al	presupuesto para presupuesto participativo. II. Participar en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la presente Ley; III. Remitir al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos; IV. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de
---	---

avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. Información que será requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas.

Artículo 129. El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

- I. Asesorar y capacitar a los integrantes de las Comisiones de Participación

las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. Información que será requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas.

- V. **Recuperar espacios públicos, revocando por un lapso no menor a tres años los permisos para el uso de la vía pública, que se desprendan de los proyectos ganadores de cada unidad territorial, tomando como fecha la publicación de resultados el día de la jornada electiva.**

Artículo 129. El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

- I. Asesorar y capacitar a los integrantes de las

Comunitaria, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo; II. Aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y III. Coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.	Comisiones de Participación Comunitaria, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo; II. Aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y III. Coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad. El Instituto Electoral, deberá
---	--



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	establecer el mecanismo idóneo para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 116 de la presente ley, y que, en ninguna circunstancia, configurará la utilización de recursos públicos adicionales a lo ya presupuestado y otorgado para la realización de las consultas de presupuesto participativo.
--	--

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
VIGENTE	PROPUESTO
Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes: I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal; II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento	Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes: I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal; II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento

y protección del transporte no motorizado; III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima; IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;	y protección del transporte no motorizado; III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima; IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
--	--

VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno; VIII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.	VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno; VIII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso. Respecto lo señalado en la fracción IV del presente artículo, la autoridad deberá revocar dicho permiso, en
---	---



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

	caso de que así lo decidan los vecinos de las unidades territoriales que participen anualmente en la consulta de presupuesto participativo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
--	--

Por las razones expuestas, someto a consideración del Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, para quedar como sigue:

Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México

Artículo 116. El presupuesto participativo es el instrumento, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

El día de la consulta del presupuesto participativo, la ciudadanía de la unidad territorial que corresponda podrá emitir un voto que será vinculante, para decidir la remoción y en su caso, revocación de permiso para el uso de la vía pública, señalado en el artículo 34 fracción VI de la Ley Orgánica de Alcaldías

de la Ciudad de México, respecto las personas que ejerzan comercio en la vía pública, y que a consideración de los vecinos de la unidad territorial, generen cualquier tipo de problemática o molestia derivado de sus actividades comerciales.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplen para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

Artículo 120. El proceso para el presupuesto participativo será de la siguiente manera:

- a) Emisión de la Convocatoria: La emitirá el Instituto Electoral en la primera quincena del mes de enero, en la cual se especificarán de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.
- b) Asamblea de diagnóstico y deliberación: En cada una de las Unidades Territoriales se dará cita la Asamblea Ciudadana correspondiente a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, contarán con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos quedarán asentados en un acta que contenga un listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales, podrán versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta deberá ser remitida al Instituto Electoral.
- c) Registro de proyectos: Toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, podrá presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital. **Junto con el proyecto de presupuesto participativo, los vecinos podrán proponer el comercio en vía pública que, a su consideración, debe removerse y en su caso, retirarse su**

permiso para el uso de la vía pública. Si se reciben más de 3 solicitudes del mismo comercio, el instituto deberá inscribirlo de manera obligatoria en las boletas de la elección del presupuesto participativo. No se requerirá validación técnica para las propuestas.

d) Validación Técnica de los proyectos: El Órgano Dictaminador integrado en los términos de la presente Ley evaluará el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos será establecido por cada Órgano Dictaminador, el cual deberá ser publicado en la Plataforma del Instituto Electoral, mismo que no podrá ser menor a 30 días naturales. Los proyectos dictaminados como viables serán remitidos al Instituto Electoral.

e) Día de la Consulta: Los proyectos dictaminados favorablemente serán sometidos a consulta de la ciudadanía, la cual podrá emitir su opinión sobre uno de los proyectos. El Instituto Electoral será la autoridad encargada de la organización de dicha consulta, la cual se realizará el primer domingo de mayo.

f) Asamblea de información y selección: Posterior a la jornada electiva se convocará a una Asamblea Ciudadana en cada Unidad Territorial a fin de dar a conocer los proyectos ganadores, y se conformarán el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.

g) Ejecución de proyectos: La ejecución de los proyectos seleccionados en cada Unidad Territorial, se realizarán en los términos de la presente Ley, por los Comités de Ejecución y el Comité de Vigilancia del presupuesto participativo de cada Unidad Territorial.

h) Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas: En cada Unidad Territorial se convocará a tantas Asambleas Ciudadanas como sea necesario, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto.

Artículo 121. En las Asambleas Ciudadanas señaladas en el inciso b) del artículo anterior, serán convocadas en los términos de la presente Ley, en las cuales el personal adscrito al Instituto Electoral explicará a la ciudadanía, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) La naturaleza del ejercicio de consulta en materia de presupuesto participativo;
- b) El monto asignado para el ejercicio del presupuesto participativo por Unidad Territorial;
- c) Los rubros en los que podrán ser ejercidos los proyectos, de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto;
- d) La naturaleza deliberativa de la Asamblea para enriquecer el debate y la solidaridad de la comunidad;
- e) Utilización de las plataformas de participación digital;
- f) Criterios de viabilidad y factibilidad que se tomarán en cuenta por el Órgano Dictaminador para su validación; y
- g) Fechas y horas de la jornada electiva y la forma en que se determinarán los proyectos ganadores.

Para el caso del inciso f) respectivo a los criterios de viabilidad y factibilidad, cuando corresponda a la recuperación del espacio público revocando permisos en vía pública, se llevará a cabo a través del derecho de audiencia de los involucrados, con acciones integrales que propicien mejores condiciones físicas y sociales que favorezcan la unidad territorial.

Artículo 125. Corresponde a las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo:

- I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuesto de egresos que remitan a la persona titular de la Jefatura

de Gobierno, el cuatro por ciento del total de su presupuesto para presupuesto participativo.

- II. Participar en coordinación con las demás autoridades y con las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas de acuerdo con lo que establece la presente Ley;
- III. Remitir al Instituto Electoral a más tardar en 45 días naturales previos a la celebración de la consulta ciudadana, los dictámenes de viabilidad de los proyectos sobre presupuesto participativo presentados por la ciudadanía en cada una de los ámbitos geográficos;
- IV. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto, así como de los sistemas de la Secretaría de Administración y Finanzas cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo. Lo anterior incluirá información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. Información que será requerida de manera oportuna a los Comités de Ejecución electos en las Asambleas Ciudadanas.
- V. **Recuperar espacios públicos, revocando por un lapso no menor a tres años los permisos para el uso de la vía pública, que se desprendan de los proyectos ganadores de cada unidad territorial, tomando como fecha la publicación de resultados el día de la jornada electiva.**

Artículo 129. El Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones en materia de presupuesto participativo:

- IV. Asesorar y capacitar a los integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria, organizaciones civiles y ciudadanía en general en materia de presupuesto participativo;

- V. Aprobar los acuerdos necesarios en el ámbito del Consejo General para la organización de la Consulta; y
- VI. Coordinar a las autoridades para la realización de la consulta y su difusión.

Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas sobre presupuesto participativo serán emitidas en forma anual por el Instituto Electoral en conjunto con el Congreso, la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las personas titulares de las alcaldías, con excepción de los años en los que se celebre la Jornada Electoral en la Ciudad. Debiendo ser difundidas en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad.

El Instituto Electoral, deberá establecer el mecanismo idóneo para dar cumplimiento al segundo párrafo del artículo 116 de la presente ley, y que, en ninguna circunstancia, configurará la utilización de recursos públicos adicionales a lo ya presupuestado y otorgado para la realización de las consultas de presupuesto participativo.

Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

- I. Diseñar e instrumentar acciones, programas y obras que garanticen la accesibilidad y el diseño universal;
- II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;
- III. Garantizar que la utilización de la vía pública y espacios públicos por eventos y acciones gubernamentales que afecten su destino y naturaleza, sea mínima;

- IV. Otorgar permisos para el uso de la vía pública, sin que se afecte su naturaleza y destino, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Otorgar autorizaciones para la instalación de anuncios en vía pública, construcciones y edificaciones en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Construir, rehabilitar y mantener los espacios públicos que se encuentren a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Administrar los centros sociales, instalaciones recreativas, de capacitación para el trabajo y centros deportivos, cuya administración no corresponda a otro orden de gobierno;
- VIII. Para el rescate del espacio público se podrán ejecutar programas a través de mecanismos de autogestión y participación ciudadana, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable; y
- IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

Respecto lo señalado en la fracción IV del presente artículo, la autoridad deberá revocar dicho permiso, en caso de que así lo decidan los vecinos de las unidades territoriales que participen anualmente en la consulta de presupuesto participativo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



III LEGISLATURA

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo, el día 4 de marzo de 2025

Andrés Sánchez Miranda

DIP. ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Federico Chávez Semerena

DIP. FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA

Daniela Álvarez

DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO

Título	PP comercio vía pública
Nombre de archivo	Consulta_PP_comercio_ambulante.pdf
Id. del documento	fe98f045a9df45590dce519af22e68b398c1eb9e
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

**02 / 28 / 2025**

06:37:13 UTC

Enviado para firmar a ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx), FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) and DANIELA GICELA ÁLVAREZ (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) por andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx.
IP: 201.124.175.101

**02 / 28 / 2025**

06:37:24 UTC

Visto por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.124.175.101

**02 / 28 / 2025**

06:37:49 UTC

Firmado por ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA (andres.sanchez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 201.124.175.101

**02 / 28 / 2025**

06:49:02 UTC

Visto por FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 54.72.99.135

Título	PP comercio vía pública
Nombre de archivo	Consulta_PP_comercio_ambulante.pdf
Id. del documento	fe98f045a9df45590dce519af22e68b398c1eb9e
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	Firmado

Historial del documento

 VISTO	02 / 28 / 2025 15:10:03 UTC	Visto por DANIELA GICELA ÁLVAREZ (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.5.99
 FIRMADO	02 / 28 / 2025 15:10:19 UTC	Firmado por DANIELA GICELA ÁLVAREZ (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.170.5.99
 FIRMADO	02 / 28 / 2025 15:42:29 UTC	Firmado por FEDERICO CHÁVEZ SEMERENA (federico.chavez@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.189.246.61
 COMPLETADO	02 / 28 / 2025 15:42:29 UTC	Se completó el documento.